

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A  
MONITOR/A DE TAJO PARA EL PROYECTO EMPLEO SOCIAL  
PROTEGIDO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE  
BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ**

---

**I. JUSIFICACIÓN**

El programa de Empleo Social Protegido es un proyecto de interés colectivo y no lucrativo, promovido por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Etxarri Aranatz, para la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social, y/o personas beneficiarias de Unidades Personas de Renta Garantizada y que precisen de acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación socio laboral.

Los contratos de trabajo tienen carácter temporal y los trabajos a desarrollar buscarán la rentabilidad en términos de mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras.

El Programa de Empleo Social Protegido de la Mancomunidad cuenta con una Educadora Social y una Trabajadora Social, así como un Monitor/a de tajo como figuras de apoyo.

Contarán con actividades formativas que irán encaminadas a la adquisición de conocimientos y/o habilidades para la realización de los trabajos objeto de la contratación. Además de la adquisición de elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social.

**II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETIVO DEL TRABAJO  
CONTRATADO**

Objeto: Contratación de un/a monitor/a de tajo para Proyecto Empleo Social Protegido.

Objetivo: El objetivo de esta contratación es preferentemente actuar de acuerdo con las funciones de este perfil profesional, con las personas que participan en el proyecto para mejorar sus capacidades y habilidades en el desempeño del puesto.

La duración del contrato será según resolución de la convocatoria del proyecto 2025 y el régimen de jornada de trabajo será jornada completa. En ocasiones por necesidades del

servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel C a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y de los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la plantilla orgánica de la Administración contratante.

### **III. FUNCIONES DEL PUESTO DE MONITOR/A DE TAJO**

-Recopilación de información sobre las habilidades laborales de las personas trabajadoras.

-Realización de obras de acondicionamiento de instalaciones municipales (pintura, Carpintería, mantenimiento de mobiliario...).

-Servir como modelo laboral-profesional.

-Facilitar conocimientos profesionales a los y las participantes.

-Coordinarse con las responsables del E.S.P y con el encargado de obras del Ayuntamiento.

### **IV. REQUISITOS.**

-Ser mayor de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

-Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

-No hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas.

-Estar inscrito/a en un Servicio Público de Empleo.

-Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

-Titulaciones mínimas: Graduado escolar o certificado ESO.

-Tener nacionalidad española.

-Certificado de delitos sexuales.

-Conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del título C1 hablado y B1 escrito o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido.

## **V. INSCRIPCIÓN.**

El listado de aspirantes se basará en el listado que, al efecto, elabore el Servicio Navarro de Empleo conforme a la oferta remitida por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz. Las personas interesadas en apuntarse a esta convocatoria a través del Servicio Navarro de Empleo, deberán estar inscritos/as como demandantes de empleo o en búsqueda de mejora de empleo en la propia Agencia con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y curriculum vitae.

La solicitud de admisión, se deberá presentar, en las Oficinas de Alsasua del Servicio Navarro de Empleo. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de admisión en el proceso selectivo será el 30 de abril de 2025.

A la solicitud de admisión, todas las personas aspirantes deberán adjuntar su Curriculum Vitae actualizado.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la valoración del curriculum 60 puntos y en segundo lugar una entrevista 40 puntos.

Para la valoración del curriculum se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

A) Experiencia: 40 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en el puesto de Empleado de Monitor/a de tajo. 5 puntos por año trabajado.
- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en el puesto de Empleado de Servicios Múltiples, encuadrado en el nivel C, con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, 1 punto cada año completo.
- Por servicios prestados fuera de la Administración Pública, en puestos similares en el puesto de servicios múltiples, 1 punto por cada año completo.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad, que se calculará por mensualidades completas y se considerarán solo aquellos casos que como mínimo acrediten una mensualidad completa por contrato.

Para el caso que la jornada no sea completa también se calculará conforme a la proporcionalidad de corresponda.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en este ultimo caso, el alcance de la misma, así como las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

B) Cursos de Formación. (20 puntos).

Por formación complementaria de contenido directamente relacionado con las funciones del puesto a desarrollas, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de 10 horas o más y menos de 20 horas: 0,50 puntos.
- De 20 horas o más y menos de 40 horas: 1 punto.
- De 40 horas o más y menos de 100 horas: 1,50 puntos.
- De 100 horas o más: 2 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas.

Para la valoración de los méritos será imprescindible presentar certificados de empresa o Administracion donde se hayan prestado los servicios, detallándose el trabajo realizado, las funciones, el número de horas al día, a la semana, al mes o al año y la jornada anual de año a que se refieren los servicios prestados. No se tendrá en cuenta aquella documentación presentada fuera de plazo.

Notas:

1. Por periodos inferiores justificados se asignará la puntuación de forma proporcional.
2. En caso de presentar otras titulaciones, grados, masters, etc. y/o experiencia laboral no incluidos en los apartados anteriores y que por su contenido formativo tengan relación con el puesto a cubrir queda abierta la consideración de su valoración por parte del Tribunal.
3. En caso de empate, tendrán prioridad quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: ser mujer en situación de desempleo, mejora de empleo o empleo precario a fin de fomentar el empleo de las mujeres de estos colectivos.

C) ENTREVISTA (40 puntos).

La fase de entrevista consistirá en una entrevista personal en la que se revisará el curriculum vitae y se valorarán las habilidades y competencias de cada aspirante para el desempeño de las funciones detalladas.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 40 puntos y no resultará eliminatoria.

## VII. TRIBUNAL CALIFICADOR

–Presidencia: Silbia Sesma Nazabal, presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Etxarri Aranatz. Suplencia: Maria Saez de Albeniz Bregaña, teniente alcalde del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

–Vocalía: Nerea Navarro Lizarraga, Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Etxarri Aranatz. Suplencia: el que designe.

–Vocalía: Ainhoa Iparraguirre Mencia, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Etxarri Aranatz. Suplencia: el que designe.

–Vocalía: Lorena Almandoz Mutuberria, interventora del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Suplencia: el que designe.

–Vocalía y Secretaría: Miren Pereda Razkin, secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Suplente: Urtzi Nazabal Goñi, secretario de la Mancomunidad de Sakana.

## VIII. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la celebración de la última prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de quien haya obtenido mayor puntuación.

La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana, contado a partir de la fecha de aceptación de la propuesta por parte de la Administración convocante y su traslado a el/ella. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, o una vez producida aquella se quedó de nuevo vacante, el órgano competente de la Administración convocante podrá contratar obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida y así sucesiva y ordenadamente.

## **IX. GESTIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN**

Las listas de contratación tendrán una vigencia de tres años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

-Normas de gestión de la lista de aspirantes para la contratación temporal.

A) Llamamiento:

La contratación se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, deberán mantener continuamente actualizadas.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante, lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Publicas.

A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizaran al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Cuando un/a aspirante no puede ser localizado/a se contactará con el/la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los/as interesados/as con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamiento, cuando un/a aspirante este desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en la Mancomunidad, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente lista.

La persona contratada podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a quien por orden de prelación le corresponda.

**B) Renuncias:**

1.- Si algún/a aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

c) Tener a su cuidado a un/a hijo/a menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.

d) Tener a su cuidado a un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo/a.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a constitución.

Quienes se encuentre en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupa en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justifique la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

**C) Exclusiones:**

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

## **X. RECURSOS**

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.